

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de veintidós (22) de septiembre de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01293/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por [REDACTED] en su carácter de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Cultura del Estado de México**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El día tres (3) de agosto de dos mil quince, [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**), ante el **SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a la información pública, registrada con el número de expediente 0017/SCEM/IP/2015 mediante la cual solicitó:

La suscrita Maestra [REDACTED] docente en la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle México; por medio del presente, a esta H. Secretaría de Cultura del Estado de México con fundamento en los artículos 19 fracción XIII y 38 de la Ley orgánica de la Administración pública del Estado de México, y de las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo de fecha publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 31 de marzo del año 2015 a

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

través de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales. Se solicita por este conducto al Archivo histórico del Acervo Isidro Fabela la "Casa del Risco" que actualmente constituye el Centro Cultural el cual se incorporó al gobierno del Estado de México; me proporcione por este medio de manera electrónica los documentos que forman actualmente parte del Acervo, los cuales a continuación describo, para su correspondiente ubicación, ya que en múltiples solicitudes han sido omisos para proporcionar dicha información:

RM/IV. 2-001 RM/IV.2-002 RM/IV.2-003 RM/IV.2-004 RM/IV.2-005 RM/IV.2-006
RM/IV.2-007 RM/IV.2-008 RM/IV.2-009 RM/IV.2-010 RM/IV.2-0011 RM/IV.2-
0012 RM/IV.2-0013 RM/IV.2-0014 RM/IV.2-0015 RM/IV.2-0016 RM/IV.2-0017

Todo lo anterior para efectos única y exclusivamente de Investigación;; sometiendo y aceptando todas y cada uno de los lineamientos establecido por el Fideicomiso Isidro Fabela y el Centro Cultural. Así, también solicito se proporcione la siguiente información.

- quien nombra y cual es procedimiento legal para dicho nombramiento a la Directora del Archivo Histórico del Acervo Isidro Fabela. (Sic)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

Se encuentra en La "Casa del Risco" en la que encuentra la colección de arte y el edificio anexo en el que se albergan la Biblioteca, Hemeroteca y el Archivo Histórico, así como un auditorio, constituyen actualmente el Centro Cultural, el cual se incorporó el Gobierno del Estado de México en 1988. Dentro de su pagina es omisa

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

para dar seguimiento a dicha solicitudes, siendo que pertenece a esta Secretaría por lo que existe un derecho inminente de obtener dicha información ya que es pública. (Sic)

Modalidad de entrega de la información: vía SAIMEX

2. El día diez (10) de agosto del mismo año el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

INFORMACIÓN PÚBLICA (INCOMPETENCIA) En atención a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informamos que:

Requerimiento:

"La suscrita Maestra [REDACTED] docente en la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle México; por medio del presente, a esta H. Secretaría de Cultura del Estado de México con fundamento en los artículos 19 fracción XIII y 38 de la Ley orgánica de la Administración pública del Estado de México, y de las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo de fecha publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 31 de marzo del año 2015 a través de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales. Se solicita por este conducto al Archivo histórico del Acervo Isidro Fabela la "Casa del Risco" que actualmente constituye el Centro Cultural el cual se incorporó al gobierno del Estado de México; me proporcione por este medio de manera electrónica los documentos que forman actualmente parte del Acervo, los cuales a continuación describo, para su correspondiente ubicación, ya que en múltiples solicitudes han sido

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionado:

[REDACTED]
Secretaría de Cultura del Estado de México

José Guadalupe Luna Hernández

omisos para proporcionar dicha información: RM/IV. 2-001 RM/IV.2-002 RM/IV.2-003 RM/IV.2-004 RM/IV.2-005 RM/IV.2-006 RM/IV.2-007 RM/IV.2-008 RM/IV.2-009 RM/IV.2-010 RM/IV.2-0011 RM/IV.2-0012 RM/IV.2-0013 RM/IV.2-0014 RM/IV.2-0015 RM/IV.2-0016 RM/IV.2-0017 Todo lo anterior para efectos única y exclusivamente de Investigación;; sometiendo y aceptando todas y cada uno de los lineamientos establecido por el Fideicomiso Isidro Fabela y el Centro Cultural. Así, también solicito se proporcione la siguiente información. - quien nombra y cual es procedimiento legal para dicho nombramiento a la Directora del Archivo Histórico del Acervo Isidro Fabela." (sic).

"Se encuentra en La "Casa del Risco" en la que encuentra la colección de arte y el edificio anexo en el que se albergan la Biblioteca, Hemeroteca y el Archivo Histórico, así como un auditorio, constituyen actualmente el Centro Cultural, el cual se incorporó el Gobierno del Estado de México en 1988. Dentro de su pagina es omisa para dar seguimiento a dicha solicitudes, siendo que pertenece a esta Secretaria por lo que existe un derecho inminente de obtener dicha información ya que es publica." (sic)

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Respuesta:

Le sugerimos que dirija su solicitud a la Secretaría de Educación, toda vez que el Centro Cultural Isidro Fabela "La Casa del Risco", está a cargo de esa Secretaría. De igual manera, le dejamos el link del INFOEM, donde podrá remitir su solicitud y seleccionar a la Secretaría de Educación: <http://www.infoem.org.mx/src/php/inicio.php>

MÓDULO DE ACCESO Responsable Gerardo Alcantara Espinoza

Domicilio: Otumba 782, Colonia

Electricistas Teléfono: 2264333 Correo: educacion@itaipem.org.mx Horario de atención: 9:00 a 18:00 (Sic).

3. El día, el doce (12) de agosto de dos mil quince, [REDACTED] [REDACTED] interpuso el recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente.

a) Acto impugnado:

"La respuesta a mi solicitud 00017/SCEM/IP/2015; por parte del Lic. Joaquín García Montes de Oca , Responsable de la Unidad de Información SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO". (Sic)

b) Razones o motivos de inconformidad:

"La respuesta por parte de dicha Secretaría; manifiesta que la Institución a la que se hizo la solicitud en este caso Centro Cultural Isidro Fabela "La Casa del Risco, esta a cargo de la Secretaría de Educación; cuando lo único cierto es que los responsables de acuerdo a su Normatividad es INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA a través

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

*de su COORDINACION DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE
BICENTENARIO y de su Director de Acervo Cultural*

cumpliendo inclusive de la misma pagina de Internet se desprende que es la Secretaría de Cultura la encargada, por la separación que existió entre la Secretaría de Educación con la Secretaría de Cultura.

Tan es así que inclusive para realizar una nueva solicitud de información no aparece dicha Secretaría; por lo que se me esta negando mi derecho de acceder a la información pública, sin ni siquiera JUSTIFICAR Y MOTIVAR con la normatividad de quienes depende; siendo que yo no estoy obligada a fundamentar jurídicamente; por lo que su respuesta es imprecisa carente de fundamentación.

solicitando me sea proporcionada la información requerida en mi solicitud 00017/SCEM/IP/2015;" (Sic).

4. El día diecisiete (17) de agosto de 2015, el **SUJETO OBLIGADO**, rindió su informe de justificación señalando lo siguiente:

Por este conducto me permito ratificar la respuesta emitida a la solicitud No. 00017/SCEM/IP/2015, la cual fue recursada y registrada con el folio 01293/INFOEM/IP/RR/2015. Con base en el fundamento al Artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, manifiesto que en esta Secretaría no obra en sus archivos la información solicitada, por lo que nuevamente se sugiere consultar o emitir su solicitud con la Secretaría de Educación en las siguientes ligas:

<http://www.infoem.org.mx/src/php/inicio.php>

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/educacion.web>

<http://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page> .(Sic)

5. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01293/INFOEM/IP/RR/2015 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

6. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, 142, 143, 146, 149, 151, 153, 157, 158 y 159.de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del**

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de
Datos Personales del Estado de México y Municipios.**

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad

7. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO**, entregó respuesta el día diez (10) de agosto de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día once y (11) de agosto al treinta y uno y (31) de agosto de dos mil quince; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día doce (12) de agosto de dos mil quince, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8. Asimismo el escrito contiene el nombre de [REDACTED] el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

9. A la luz de lo anterior es apreciable que se colman los requisitos de forma señalados en el artículo 73 de la ley de la materia, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

de Datos Personales del Estado de México y Municipios conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. Del planteamiento de la litis

10. En términos generales, la señora [REDACTED] se inconforma porque el **SUJETO OBLIGADO**, le está negando el derecho de acceder a la información pública que solicitó. De este modo, se actualiza la causal de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción I, IV de la Ley de Transparencia Local.

11. Por lo tanto, se hace necesario señalar que la señora [REDACTED] solicitó:

1.- *Diecisiete documentos de manera electrónica que se encuentran en el Centro Cultural “La casa Risco” del Archivo Histórico Isidro Fabela, mismos que se señalan a continuación: RM/IV. 2-001 RM/IV.2-002 RM/IV.2-003 RM/IV.2-004 RM/IV.2-005 RM/IV.2-006 RM/IV.2-007 RM/IV.2-008 RM/IV.2-009 RM/IV.2-010 RM/IV.2-0011 RM/IV.2-0012 RM/IV.2-0013 RM/IV.2-0014 RM/IV.2-0015 RM/IV.2-0016 y RM/IV.2-0017.*

2. *¿Quién nombra a la Directora Archivo Histórico del Archivo Histórico Isidro Fabela?*

3. *¿Cuál es el procedimiento legal para nombrar a la Directora del Archivo Histórico Isidro Fabela?*

12. A la solicitud de información el **SUJETO OBLIGADO**, manifestó en su respuesta lo siguiente:

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

"...Le sugerimos que dirija su solicitud a la Secretaría de Educación, toda vez que el Centro Cultural Isidro Fabela "La Casa del Risco", está a cargo de esa Secretaría. De igual manera, le dejamos el link del INFOEM, donde podrá remitir su solicitud y seleccionar a la Secretaría de Educación: <http://www.infoem.org.mx/src/php/inicio.php> MÓDULO DE ACCESO Responsable Gerardo Alcantara Espinoza..."(sic)

13. En los motivos de inconformidad, la señora [REDACTED] se duele por lo siguiente:

"La respuesta por parte de dicha Secretaría; manifiesta que la Institución a la que se hizo la solicitud en este caso Centro Cultural Isidro Fabela "La Casa del Risco, esta a cargo de la Secretaría de Educación; cuando lo único cierto es que los responsables de acuerdo a su Normatividad es INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA a través de su COORDINACION DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO y de su Director de Acervo Cultural cuando inclusive de la misma pagina de Internet se desprende que es la Secretaría de Cultura la encargada, por la separación que existió entre la Secretaría de Educación con la Secretaría de Cultura.

Tan es así que inclusive para realizar una nueva solicitud de información no aparece dicha Secretaría; por lo que se me esta negando mi derecho de acceder a la información publica, sin ni siquiera JUSTIFICAR Y MOTIVAR con la normatividad de quienes depende; siendo que yo no estoy obligada a fundamentar jurídicamente; por lo que su respuesta es imprecisa carente de fundamentación.

solicitando me sea proporcionada la información requerida en mi solicitud 00017/SCEM/IP/2015;" (Sic).

14. En el informe de justificación el **SUJETO OBLIGADO** manifestó a través del Responsable de la Unidad de Información lo siguiente:

- *En sus archivos no obra la información solicitada*
- *Sugiere consultar o emitir la solicitud con la Secretaría de Educación*

15. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso, se circumscribe a determinar si la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer la solicitud de la señora [REDACTED]

16. En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. Del estudio y resolución del asunto

17. En primer término es necesario hacer alusión a lo que la Señora [REDACTED] solicitó, le fuese entregado por parte del **SUJETO OBLIGADO**:

1. (17) *Diecisiete documentos de manera electrónica que se encuentran en el Centro Cultural "La casa Risco" del Acervo Isidro Fabela y que están relacionados con un Fideicomiso*
2. *¿Quién nombra a la Directora Archivo Histórico del Acervo Isidro Fabela?*
3. *¿Cuál es el procedimiento legal para nombrar a la Directora del Archivo Histórico Isidro Fabela?*

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

18. Para tal efecto es necesario hacer alusión a las funciones que tiene encomendadas la Secretaría de Cultura del Estado de México en materia de regulación de *Bibliotecas, Bibliotecas Digitales, Centros de Cultura, Casas de Cultura, Acervos y Fideicomisos y la Integración del Instituto Mexiquense de Cultura a la Secretaría de Cultura* esto, a efecto de establecer si el **SUJETO OBLIGADO** cuenta con las atribuciones y por ende puede generar, poseer o administrar la información que la señora [REDACTED] solicitó, en tal sentido se invocan los siguientes preceptos legales:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado.

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...

XIII. Secretaría de Cultura

...

Artículo 37.- La Secretaría de Cultura tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México.

Artículo 38.- La Secretaría de Cultura tiene las siguientes atribuciones:

I. *Propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias de la entidad;*

II. *Fomentar mecanismos para garantizar el derecho de las personas a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y de los beneficios del progreso científico;*

...

IV. *Rescatar y preservar las manifestaciones específicas y diversas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo mexiquense;*

V. *Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, priorizándolas hacia las clases populares y la población escolar;*

VI. *Coordinar los programas culturales del Estado, con los desarrollados por el gobierno federal en la entidad;*

...

IX. *Crear, fomentar, coordinar, organizar y dirigir bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura y museos, y orientar sus actividades;*

X. *Realizar las publicaciones oficiales de carácter cultural;*

...

XII. *Organizar, preservar y acrecentar el Archivo Histórico del Gobierno del Estado de México;*

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto Obligado:
Comisionado:  Secretaría de Cultura del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández

XIII. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultura de la entidad;

...
Artículo 45.- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.

...
Artículo 49.- El Gobernador, a través de sus dependencias y entidades podrá constituir fideicomisos. Asimismo el Gobernador, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá constituir fideicomisos públicos con el propósito de auxiliarlo en las atribuciones del Ejecutivo a su cargo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a la de otros organismos y con Comité Técnico. Únicamente los fideicomisos que reúnan estas características, serán considerados organismos auxiliares del Poder Ejecutivo.

Los demás fideicomisos que se constituyan por el Gobierno del Estado de México, a través de sus Dependencias o Entidades Públicas, deberán ser autorizados, registrados, supervisados y evaluados por la Secretaría de Finanzas, en los términos y condiciones que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos legales.

19. En ese orden de ideas se considera necesario, referir al Instituto Mexiquense de Cultura y el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, sus Recursos Humanos, Materiales y Financieros, que se integran a la Secretaría de Cultura, conforme a lo dispone el decreto 360 de la LVIII Legislatura del Estado

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto Obligado:
Comisionado: **[REDACTED]**
Secretaría de Cultura del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández

de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil catorce, mismo que señala en los artículos transitorios lo siguiente:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas remitirá a la Legislatura en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el dictamen de recondición correspondiente de las tres Secretarías y en la presentación de la respectiva Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México y Organismos Auxiliares y Autónomos, deberá presentarse un apartado específico sobre las dependencias señaladas en el presente Decreto.

CUARTO.- El Ejecutivo deberá expedir el Reglamento Interior de las Secretarías de Cultura, de Movilidad y de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

QUINTO.- Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Secretaría de Cultura en este Decreto, en tanto se expida el ~~Reglamento Interior y demás instrumentos jurídicos administrativos necesarios para su funcionamiento~~, serán ejercidas por conducto de las estructuras orgánicas del Instituto Mexiquense de Cultura y del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

SEXTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Mexiquense de Cultura y del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Secretaría de Cultura.

SEPTIMO.- Los asuntos y demás procedimientos que se encuentren en trámite en el Instituto Mexiquense de Cultura y el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se concluirán conforme a su legislación vigente hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

20. En relación a lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el día treinta y uno (31) del mes de marzo de dos mil quince, que dispone en sus transitorios la abrogación del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en él, y dispone lo siguiente:

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Cultura.

Artículo 2. La Secretaría de Cultura tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones que expida el Gobernador Constitucional del Estado de México, o aquellos que por razón de sus atribuciones le correspondan.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 6. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley deberán ser ejercidas en forma directa por el Secretario.

Artículo 7. Al Secretario le corresponderán, además de las atribuciones que expresamente le confieran la Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables, el despacho de los siguientes asuntos:

...

VIII. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales a fin de proveer en la esfera de competencia de la Secretaría, la exacta observancia de las leyes y el eficiente despacho de los asuntos.

IX. Suscribir acuerdos, convenios y contratos en las materias, competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

...

XI. *Acordar con el Gobernador del Estado los nombramientos de las y los titulares de las unidades administrativas y expedir los nombramientos de los demás servidores públicos que integran la Secretaría de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.*

XII. *Aprobar los manuales de organización, procesos y servicios de la Secretaría y remitirlos para su dictaminación a la Secretaría de Finanzas, posteriormente a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y al Titular del Ejecutivo para su refrendo, autorización, y en su caso, publicación.*

XIII. *Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación de este Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo.*

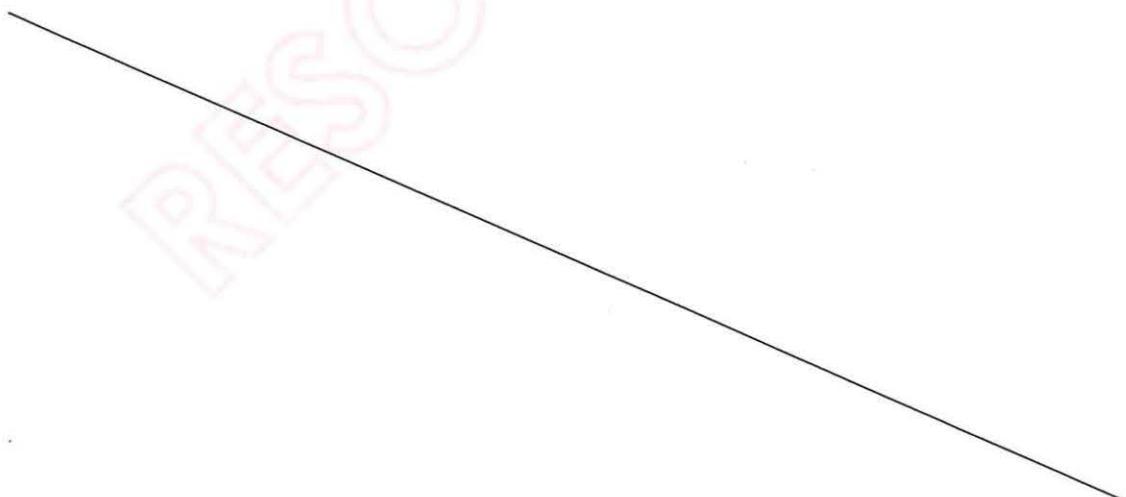
...

21. Como podemos apreciar de las funciones generales y específicas, encomendadas al **SUJETO OBLIGADO**, y que tenía antes a su cargo el Instituto Mexiquense Cultura, hoy día están integradas a la Secretaría de Cultura y se le otorgan atribuciones de **organización y funcionamiento** sobre el tema requerido en la solicitud de información a través una **Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales** y el Secretario tendrá atribuciones de aprobar los **manuales de organización**, así como también *resolver las dudas que se susciten de la interpretación o aplicación del Reglamento y sobre los casos no, por ende no estén previstos.*

22. Ahora bien por lo que hace al punto (1) “*...me proporcione por este medio de manera electrónica los documentos que forman actualmente parte del Acervo, los cuales a continuación describo, para su correspondiente ubicación... (sic)*” mencionaremos las

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto Obligado:
Comisionado: 
Secretaría de Cultura del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández

atribuciones del Director General de Patrimonio y Servicios Culturales, que entre otras, le corresponde coordinar y promover las bibliotecas pertenecientes al Estado de México para cumplir con el objeto para el cual fueron creadas y gestionar la adquisición de valores culturales particulares por cualquier figura jurídica, si bien Isidro Fabela formó en 1958 con el Banco de México, el fideicomiso que lleva su nombre¹, al cual se incorporó el Gobierno del Estado de México en 1988, con el objeto de trabajar conjuntamente en la revitalización de este centro y destacar la importancia de Isidro Fabela a nivel nacional e internacional y entendiendo que el Centro Cultural Isidro Fabela “Casa del Risco” se encuentra la colección de arte y el edificio anexo en el que se albergan la Biblioteca, Hemeroteca y el Archivo Histórico, así como un auditorio, constituyen actualmente el Centro Cultural que se encuentra disponible al público conforme lo describe en la siguiente² imagen para fines académicos y de investigación:



¹ Referencia tomada del sitio oficial

<http://portal2.edomex.gob.mx/imc/patrimonio/museos/museolicisidrofabelacasadelrisco/index.htm> el día 4 de septiembre de 2015

² Imagen tomada del sitio web oficial <http://www.isidrofabela.com/> el día 4 de septiembre de 2015

Recursos de Revisión:

01293/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Secretaría de Cultura del Estado de México

Comisionado:

José Guadalupe Luna Hernández

[Inicio](#) | [Búsqueda](#) | [Noticias](#) | [Contacto](#)



Revolucionarios integrantes del Comité Ejecutivo de la Primera Revolución que dieron al pueblo de México en 1910.
Isidro Fabela
Potosí, Jalisco, junio 25 de 1913.
Autor: Andrade.

Acervo Isidro Fabela

[Documentos](#) [Fotografía](#) [Índice](#) [Biblioteca](#) [E-books y videos](#) [Servicios al usuario](#)

Vida | Obra escrita | Cargas públicas | Servicio exterior

Página clave

El Centro Cultural Isidro Fabela - Museo Casa del Pintor resguarda en sus acervos los archivos documentales y fotográficos del licenciado Fabela que donó al pueblo de México en 1967³, para que fueran dados a la sociedad civil, lo que se encuentra a la disposición del público, a través de esta página para consulta académica, investigación especializada y general.

El archivo documental se ha organizado en varios capítulos: Vida, Revolución Mexicana, Diplomacia y Gobierno en el Estado de México, está integrado por más de 1,000,000 de documentos; mencionar que el fotográfico contiene más de 1,500 imágenes, gran parte de éstas correspondientes a la etapa revolucionaria.



[Página de presentación](#) [Citas](#)

[Isidro Fabela](#)

Acervo Isidro Fabela

[Documentos](#) [Fotografía](#) [Índice](#) [Biblioteca](#) [Servicios al](#)



Diploma expedido en 1910

3

³ Imagen tomada el día 17 de septiembre de 2015 de la página web

23. Considerando que el conjunto de bienes morales o culturales acumulados que constituyen el Acervo Isidro Fabelea “Casa del Risco” y aunado a las finalidades de resguardo, conservación y difusión de los documentos, también en un esfuerzo de digitalizarlos de manera electrónica y ponerlos a disposición del público a través de una pagina web, se puede identificar que estos documentos están visibles y clasificados, tal y como se puede apreciar en la segunda imagen de referencia.

24. Respecto a lo anterior también se aprecia que existe una solicitud para acceder a los archivos requeridos, sin embargo, ese procedimiento es incompatible con los principios y alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública, en donde deberá de prevalecer el fácil acceso a los mismos.

25. Se tiene que el **SUJETO OBLIGADO** a través de su Secretario delegará facultades a través de los servidores públicos subalternos, para lo cual contará con diversas áreas entre ellas la **Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales**, Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México, Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, Dirección General de Cultura Física y Deporte, Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, Coordinación Jurídica, Coordinación Administrativa, Contraloría Interna, Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, siendo la primera

la de mayor interés, por relacionarse directamente con el estudio de la presente resolución.

26. La Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales tal y como lo establece el artículo 10 del Reglamento en cita, tiene entre sus atribuciones proponer al Secretario los programas y acciones para colaborar con las autoridades federales competentes en la restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos, dirigir, administrar y controlar las bibliotecas a su cargo, hemerotecas, cineteca, museos y el Archivo Histórico del Estado, así como elaborar los lineamientos y políticas para su funcionamiento, coordinar y asesorar la creación y operación de bibliotecas públicas integradas a la red estatal y archivos municipales, promover que las bibliotecas, hemerotecas, cineteca y museos establecidos sean administrados eficazmente, a fin de cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados y promover las obras literarias de autores mexiquenses y nacionales, así como estimular y fomentar el interés por la literatura entre la población del Estado.

27. Por cuanto hace a la Coordinación Jurídica, tal y como señala el artículo 15 del Reglamento referido le compete entre sus atribuciones la de revisar y emitir opinión sobre los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y contratos relativos a los asuntos competentes, asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, en todos aquellos asuntos que le sean planteados por las y los titulares de las mismas, debiendo informar al Secretario, elaborar y validar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

celebre el Secretario con autoridades federales, estatales y municipales y llevar el registro de los convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría.

28. Ahora bien, es menester señalar lo relativo al **Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura del Estado de México**, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha **26 de Mayo de 2015**, el cual integra en su organigrama las diferentes direcciones a cargo de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales tal y como se puede observar:



Recursos de Revisión:

01293/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

[REDACTED]

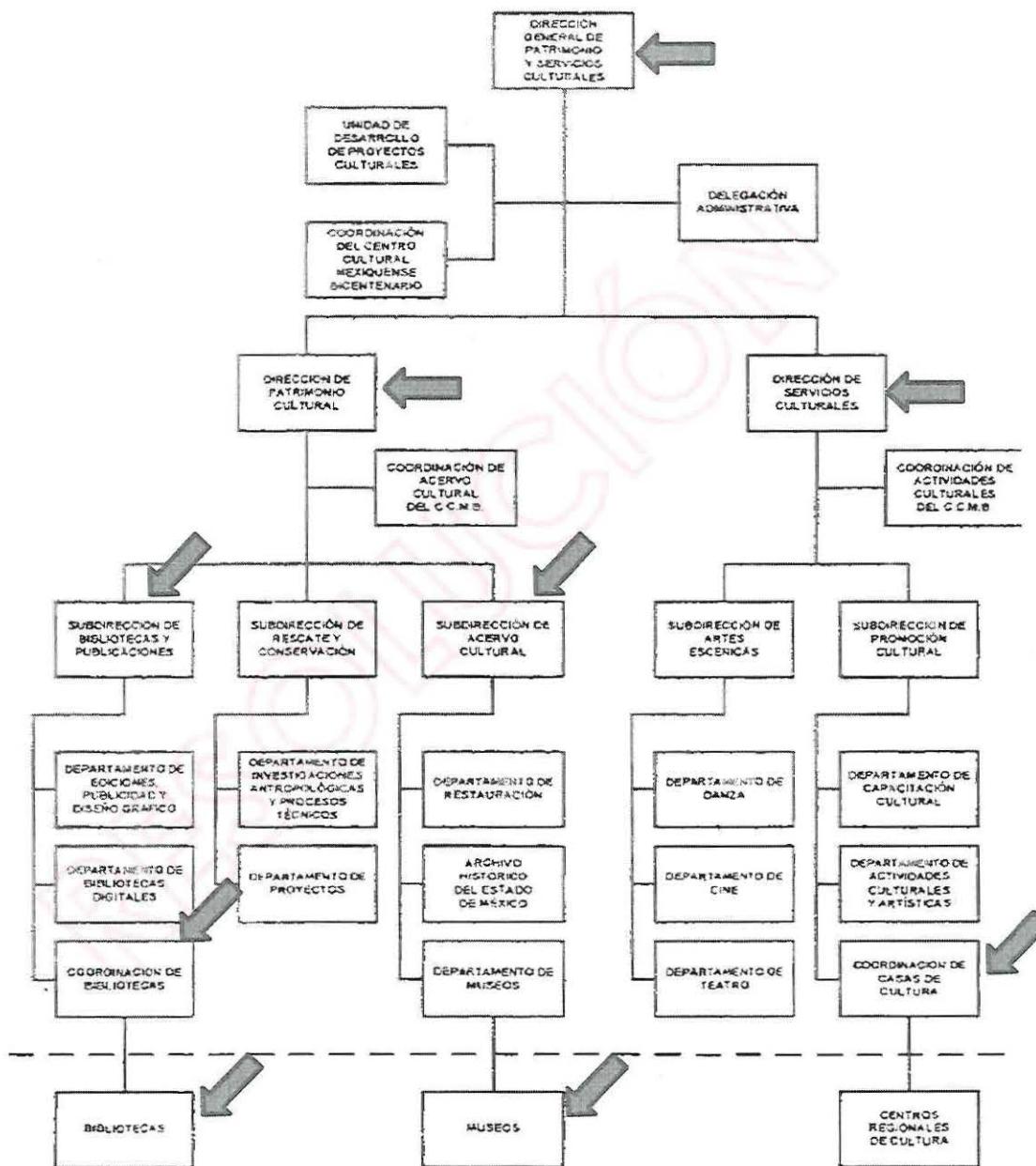
Sujeto Obligado:

Secretaría de Cultura del Estado de México

Comisionado:

José Guadalupe Luna Hernández

DESDOBLAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES



Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto Obligado:
Comisionado: [REDACTED]
Secretaría de Cultura del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández

228070000 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS

CULTURALES

OBJETIVO:

Dirigir, coordinar y promover el desarrollo cultural en el Estado de México, mediante actividades de rescate, y preservación del patrimonio arqueológico y antropológico, así como de resguardo, exposición y divulgación del acervo cultural, de los museos, bibliotecas, hemerotecas, cineteca, archivos y zonas arqueológicas, la operación de centros regionales de cultura y realización de actividades artísticas y literarias, edición de libros y revistas de carácter cultural.

FUNCIONES:

Difundir la riqueza arqueológica, artística e histórica de la entidad. Coordinar, previa autorización del Secretario, con instituciones federales, estatales y municipales para el estudio y protección de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de la entidad en apego a las leyes vigentes.

Realizar las gestiones necesarias, ante las autoridades federales competentes, para el rescate y protección de los bienes y valores arqueológicos, artísticos e históricos de la entidad.

Controlar y administrar las bibliotecas a su cargo, hemerotecas, cineteca, museos y el Archivo Histórico del Estado, así como someter a la consideración del Secretario los lineamientos y políticas para su funcionamiento.

Supervisar y asesorar la creación y operación de bibliotecas públicas integradas a la red estatal y archivos municipales.

Promover lo necesario para que las bibliotecas, hemerotecas, cineteca y museos establecidos sean administrados eficazmente, a fin de cumplir con los objetivos para las cuales fueron creados.

Promover las gestiones conducentes para la adquisición de bienes artísticos y valores culturales de propiedad particular, ya sea por compraventa o mediante cualquier otra figura jurídica.

Vigilar, supervisar, restaurar y preservar las diversas obras artísticas y monumentos históricos que administre la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Impulsar con las autoridades municipales, en la protección de los archivos históricos municipales.

Validar, con la aprobación del Secretario, los términos en que deberán suscribirse los convenios de colaboración que celebre la Secretaría con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Establecer los lineamientos para operar y administrar los Centros Regionales de Cultura y las Casas de Cultura, dependientes de la Secretaría, con base en las políticas que para tal efecto apruebe el Secretario.

Asesorar a los ayuntamientos en la creación y operación de sus casas de cultura.

Impulsar los programas de desarrollo cultural que impulse la Secretaría.

Validar a la consideración del Secretario, programas operativos y de enseñanza artística y, en su caso, ejecutarlos.

Promover el rescate y la preservación de los valores culturales, mediante la participación conjunta de los mexiquenses y de acuerdo con los lineamientos aprobados por el Secretario.

Promover las obras literarias de autores mexiquenses y nacionales, así como estimular y fomentar el interés por la literatura entre la población del Estado.

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228072000 DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

OBJETIVO:

Supervisar y vigilar las actividades de rescate y preservación del patrimonio arqueológico y antropológico de la Entidad, así como de resguardo, exposición y divulgación del acervo cultural de los museos, bibliotecas, hemerotecas, archivos, zonas arqueológicas y publicaciones, orientadas a

Recursos de Revisión:

01293/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Secretaría de Cultura del Estado de México

Comisionado:

José Guadalupe Luna Hernández

promover entre la comunidad mexiquense el conocimiento de su devenir histórico, artístico y cultural.

FUNCIONES:

Validar y proponer a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales el programa de actividades y el presupuesto de egresos de las unidades administrativas que conforman la Dirección de Patrimonio Cultural.

Promover y supervisar la firma de convenios de desarrollo cultural con los municipios de la Entidad, a fin de determinar acciones precisas para cada instancia que intervenga en la política cultural del Estado.

- Promover, supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el funcionamiento de museos, bibliotecas, hemerotecas, archivos históricos estatales y municipales, zonas arqueológicas y monumentos históricos.

- Impulsar la creación de museos, bibliotecas y archivos históricos en los municipios que carezcan de ellos, así como consolidar los espacios culturaleImpulsar y desarrollar políticas de investigación y protección de los monumentos arqueológicos e históricos y del patrimonio antropológico de la Entidad.

Participar y coordinar las investigaciones y exploraciones en los sitios arqueológicos y en las regiones poco exploradas del Estado de México.

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Promover, coordinar y participar en la conservación y restauración de las obras artísticas, documentales, monumentos arqueológicos, coloniales e históricos y de vestigios antropológicos que lo requieran, cuidando que sigan manteniendo sus propiedades y características originales.

Intervenir en la donación y transferencia de obras artísticas y culturales, o de aportaciones económicas a la Secretaría de Cultura por parte de organizaciones culturales, públicas o privadas.

Efectuar la integración y actualización del inventario del patrimonio histórico, artístico, bibliográfico y arqueológico del Estado de México, con el propósito de tener un control de los mismos.

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia existentes.

228074203 COORDINACIÓN DE CASAS DE CULTURA

OBJETIVO:

Fomentar y promover los valores artísticos y culturales de la población, coordinando la ejecución de planes y programas de desarrollo cultural en el Estado de México, a través del funcionamiento de Centros Regionales y Casas de Cultura que atiendan las necesidades propias de las comunidades donde se encuentran.

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

FUNCIONES:

Proporcionar y ejecutar los programas de educación artística que se aplican en los talleres, previstos por la Dirección de Servicios Culturales.

Desarrollar los planes y programas de trabajo autorizados, por medio de la coordinación y control de las acciones artístico-culturales que se desarrollan en las Casas de Cultura de la Entidad.

Elaborar y operar los programas que promuevan el intercambio académico con otras instituciones, ya sean nacionales o extranjeras, para fortalecer el conocimiento de nuestra cultura.

Difundir las actividades artístico-culturales que las Casas de Cultura ofrecen a través de sus talleres y fomentar la participación de la comunidad en éstos.

Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la realización de conferencias, seminarios, exposiciones y, en general, aquellas actividades que contribuyan al conocimiento de la cultura.

Establecer programas de apoyo cultural a los municipios de la entidad.

Asesorar a los municipios de la entidad para la creación y operación de Casas de Cultura y Centros Culturales en general.

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228072300 SUBDIRECCIÓN DE ACERVO CULTURAL

OBJETIVO:

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Establecer los mecanismos que permitan rescatar, organizar, conservar y difundir entre la población, el acervo cultural del Estado de México, con el propósito de fortalecer la identidad estatal del pueblo mexiquense.

FUNCIONES:

Impulsar la creación de museos, bibliotecas y otros centros culturales en los municipios de la Entidad que carezcan de ellas y, al mismo tiempo, consolidar, acrecentar y enriquecer el acervo de los existentes.

Instrumentar los lineamientos generales que deberán observarse en la organización y operación de bibliotecas, hemerotecas, archivos históricos y museos, así como supervisar su cumplimiento, para el buen uso del patrimonio cultural.

Fomentar y tramitar la presentación de exposiciones o muestras artísticas, ante instituciones culturales nacionales o extranjeras, orientadas a dar a conocer la cultura del pueblo mexiquense.

Rescatar, promover y someter a consideración de la Dirección de Patrimonio Cultural, la obtención de obras artísticas y de acervos históricos y culturales importantes, que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural con que cuenta la Secretaría de Cultura.

Proponer, asesorar y supervisar la realización de investigaciones, estudios y actividades tendientes a elevar el acervo cultural y el conocimiento de los valores culturales en el Estado de México.

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Controlar y vigilar el manejo y regularización del acervo cultural propio, donado y aquel que se encuentre en comodato en las unidades administrativas de la Secretaría y en dependencias gubernamentales que lo soliciten.

Coordinar y participar en la conservación, mantenimiento y restauración del acervo artístico, histórico y cultural que conforma el patrimonio cultural resguardado por la Secretaría de Cultura.

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228072302 ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE MÉXICO

OBJETIVO:

Rescatar y preservar los documentos de carácter histórico generados en el Estado de México o que sean donados por particulares y organizaciones públicas o privadas para difundirlos entre la población, y responsabilizarse de su resguardo, clasificación y conservación.

FUNCIONES:

Observar la normatividad establecida por la Subdirección de Acervo Cultural para el rescate, clasificación, adquisición y custodia de los documentos que resguarda, así como de las condiciones físicas y ambientales que deberá reunir el inmueble donde se albergará los acervos históricos.

Preparar, integrar y actualizar los inventarios generales, descriptivo-analíticos, catálogos, guías e índices, aplicando los principios procedencia y de orden original,

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto Obligado:
Comisionado: [REDACTED]
Secretaría de Cultura del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández

previa elaboración de los organigramas correspondientes y cuadros clasificadores adecuados.

Proporcionar los servicios de atención al público usuario en forma eficiente para facilitar la consulta de los acervos documentales.

Elaborar, coordinar y supervisar la reclasificación del acervo histórico estatal que facilite su control, resguardo y consulta.

Realizar y montar exposiciones documentales, así como la impartición de conferencias y talleres sobre la importancia del Archivo Histórico y los documentos que alberga.

Efectuar visitas guiadas al interior del Archivo Histórico a solicitud de los usuarios y proporcionar información sobresaliente de los documentos históricos bajo su custodia.

Difundir las actividades y el acervo documental del Archivo Histórico, a través de carteles, boletines, volantes, trípticos etc., para el conocimiento del público usuario.

Apoyar a las instituciones públicas y privadas que lo soliciten en la información del acervo documental que resguarda el Archivo Histórico del Estado de México.

Coordinar y realizar el montaje de exposiciones de obras de arte para difundir el patrimonio artístico, histórico y cultural del Estado.

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

29. Como se observa dentro de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales se cuenta con diversas áreas como la Dirección de Patrimonio Cultural, la Coordinación de Casas de Cultura, la Subdirección de Acervo Cultural y Archivo Histórico del Estado de México, de las cuales se desprende que dentro de sus atribuciones tal y como lo marca la normatividad puede generar, poseer o administrar lo que ha solicitado la señora [REDACTED] respecto a los documentos que se encuentran en el Centro Cultural “La casa Risco” del Acervo Isidro Fabela.

30. De todo lo anterior se desprende entonces que la información solicitada referente al **punto (1)** puede competir y estar dentro de las atribuciones de la Secretaría de Cultura misma que tiene a su cargo la dirección y organización de Centros Culturales y Casa de Cultura, los Acervos y también tanto para participar en el Sistema de Digitalización Bibliotecas, así como de implementar medidas de conservación y fomento de acervos y mecanismos para fomentar la Cultura Mexiquense y su divulgación literaria a nivel Municipal, Estatal y Federal, ya sea que fueron adquiridos por compraventa o a través de documentos de cualquier otra figura jurídica, además de que le corresponde entre otras implementar su conservación y difusión, auxiliando al Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

31. Por lo que hace a los dos últimos puntos de la solicitud respecto al nombramiento de la Directora del Archivo Histórico del Acervo Isidro Fabela, así como el procedimiento legal para otorgar el mismo, es importante señalar lo que se contempla en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura**:

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

[REDACTED] Secretaría de Cultura del Estado de México

Sujeto Obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado:

Artículo 6. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley deberán ser ejercidas en forma directa por el Secretario.

Artículo 7. Al Secretario le corresponderán, además de las atribuciones que expresamente le confieran la Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables, el despacho de los siguientes asuntos:

...

XI. Acordar con el Gobernador del Estado los nombramientos de las y los titulares de las unidades administrativas y expedir los nombramientos de los demás servidores públicos que integran la Secretaría, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

32. Por lo que hace al Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura señala lo siguiente:

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal, e informar sobre sus derechos y obligaciones, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

...

Integrar las plantillas de plazas presupuestales y de honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.

Contratar o designar al personal seleccionado, elaborar los contratos o nombramientos y verificar que éstos y la asignación de sueldos u honorarios, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.

Registrar y tramitar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal.

33. En relación a los nombramientos Secretario titular de la Secretaría de Cultura podrá acordar con el Gobernador del Estado los nombramientos de las y los titulares de las unidades administrativas y expedir los nombramientos de los demás servidores públicos que integran la Secretaría. Para ello podrá auxiliarse de la Dirección de Administración la cual tendrá entre sus atribuciones la de contratar o designar al personal seleccionado, elaborar los contratos o nombramientos y verificar que éstos y la asignación de sueldos u honorarios, se ajusten a los tabuladores autorizados en el Presupuesto y a los lineamientos legales y administrativos establecidos. A su vez la dirección de administración será la encargada de registrar y tramitar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal.

34. Por ende y de acuerdo a estas actividades y obligaciones antes descritas, es que se considera que el **SUJETO OBLIGADO** puede generar, poseer o administrar los documentos en donde conste la información solicitada que se menciona:

2. Documento donde conste el nombramiento de la Directora de Archivo Histórico del Acervo Isidro Fabela y el procedimiento legal para dicho nombramiento.

35. En este sentido se aprecia que el **SUJETO OBLIGADO** no realizó una búsqueda exhaustiva indispensable para atender la solicitud de acceso a la información, más aun considerando que incluso la *vacatio legis* señalada por el legislador ordinario en el decreto mediante el cual se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, para crear a la Secretaría de Cultura, ha quedado superada por la emisión del respectivo reglamento de la dependencia señalada. En tal sentido se procede a identificar con precisión las atribuciones de la **Secretaría de Educación** citada en la respuesta por el **SUJETO OBLIGADO**, en primer término es necesario determinar la naturaleza jurídica de la Secretaría de Educación a efecto de identificar si en su condición de **SUJETO OBLIGADO** puede tener en su poder la información que el solicitante requiere, para poder estar en aptitudes de determinar si la orientación hecha por la Secretaría Cultura es correcta, en tal sentido tenemos que en la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México** describe:

Artículo 29.- La Secretaría de Educación, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, en la Entidad.

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Artículo 30.- A la Secretaría de Educación, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, en el ámbito que compete al Estado, la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte.

VII. Elaborar y, en su caso, ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa, cultural, de bienestar social, o deportiva celebre el Estado con el Gobierno Federal y los Municipios.

XV. Coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades.

Crear, fomentar, coordinar, organizar y dirigir bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura y museos, y orientar sus actividades;

...

XVII. Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural y la educación artística.

36. Es de interés mencionar que en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, no se aprecia un organigrama respecto a las áreas que la conforman, lo anterior en relación a los Acervos culturales, pero si tiene a su cargo el fomentar el establecimiento de bibliotecas y del fondo editorial, para lo cual se considera pertinente citar la siguiente normatividad en relación a las bibliotecas:

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

OBJETIVO:

Coordinar la actividad editorial de la Administración Pública del Estado de México, así como mantener vinculación con instancias públicas, privadas y sociales, a nivel internacional, federal, estatal y municipal, a fin de que ésta se realice con calidad.

FUNCIONES:

Organizar reuniones con los subcomités editoriales de las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, con fines de coordinación de actividades y capacitación en la materia.

Coordinar las actividades de dictaminación en materia de corrección de estilo y diseño editorial de las publicaciones de las dependencias y organismos auxiliares.

Establecer acuerdos y convenios con escritores, instituciones y dependencias de la administración pública estatal, relacionados con el proceso editorial.

Brindar asesoría y capacitación a los titulares de las dependencias y/o sus representantes, en materia de política editorial de la Administración Pública Estatal.

Participar en los procesos administrativos relacionados con la licitación de los productos editoriales de la Administración Pública Estatal.

Establecer mecanismos de concertación con medios de comunicación electrónicos y de prensa escrita, para la difusión de las actividades normativas y de producción editorial.

Definir criterios para la distribución del fondo editorial.

Gestionar espacios y apoyo institucional para la organización de actos públicos y la difusión de la producción editorial de la Biblioteca Mexiquense del Bicentenario.

Establecer acuerdos con la Red de Bibliotecas del Estado de México para operar la distribución del fondo editorial.

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Establecer convenios para la promoción y venta de las obras editadas por el Consejo Editorial.

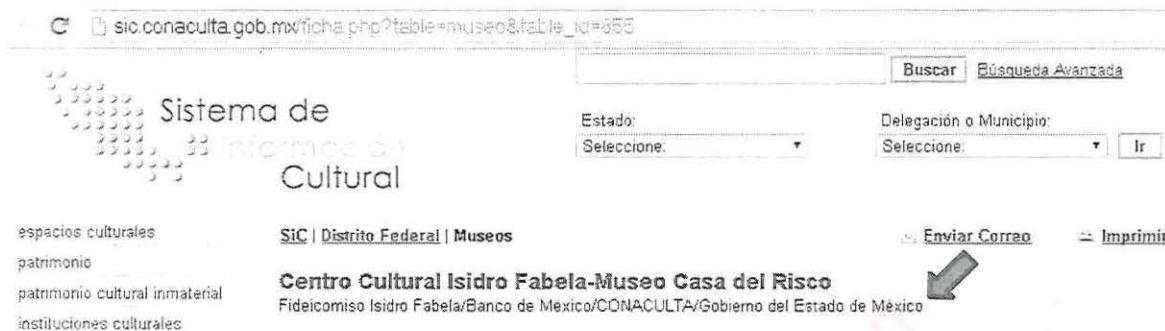
-Elaborar y presentar informes y reportes al Consejo Editorial.

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

37. Una vez analizadas las funciones del **SUJETO OBLIGADO**, en comparación con la Secretaría de Educación, así como la contestación dada por este, se llega a la convicción de que la solicitud, misma que tuvo por objeto orientar al particular para que dirigiese su solicitud a la Secretaría de Educación, es incorrecta, en razón de lo antes expuesto permite identificar que la Secretaría de Cultura de acuerdo a sus funciones y atribuciones puede generar, poseer o administrar la información materia de estudio y tiene directamente vinculados a su despacho los Fideicomisos Públicos, Acervos en Centros Culturales y Casas de Cultura, Bibliotecas y su Difusión Digital ó Electrónica y que le corresponde organizar a través de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, así como implementar medidas y mecanismos de conservación, auxiliar en el Fideicomiso Isidro Fabela⁴, y tener conocimiento del procedimiento de designación de los Directores en el Centro Cultural Isidro Fabela-Museo Casa del Risco, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

⁴ Imagen tomada de la página http://sic.conaculta.gob.mx/ficha.php?table=museo&table_id=855 el día 01 de septiembre de 2015

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández



38. Ahora bien, atendiendo a la respuesta otorgada por el **SUJETO OBLIGADO**, y una vez hecho el análisis de su respuesta se REVOCA ésta, a efecto de que realice una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Cultura y del Centro Cultural en cuestión a través de los convenios de cooperación de difusión o de cualquier otra figura jurídica y en caso de contar con ella, entregue a la señora [REDACTED] los documentos vía SAIMEX en los que conste:

1. Los (17) diecisiete documentos de manera electrónica que se encuentran en el Centro Cultural “La casa Risco” del Acervo Isidro Fabela por (Fideicomiso Isidro Fabela/Banco de México/CONACULTA/Gobierno del Estado de México)
2. Documento donde conste el Nombramiento de la Directora del Archivo Histórico del Acervo Isidro Fabela y procedimiento del mismo.

39. En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan fundados los motivos de inconformidad que arguye la señora [REDACTED] de conformidad a

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resulta procedente REVOCAR la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, y realice una búsqueda exhaustiva y en su caso se haga la entrega de la información solicitada. Caso contrario, el **SUJETO OBLIGADO**, deberá emitir pronunciamiento al respecto.

40. Por lo antes expuesto y fundado, este órgano garante.

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión 01293/INFOEM/IP/RR/2015 y fundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] en términos de los argumentos de derecho señalados en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. SE REVOCA la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y se ORDENA atienda la solicitud de información y realice una búsqueda exhaustiva y haga entrega vía SAIMEX de la documentación en donde conste lo siguiente:

1. *Documentos (RM/IV. 2-001 RM/IV.2-002 RM/IV.2-003 RM/IV.2-004 RM/IV.2-005 RM/IV.2-006 RM/IV.2-007 RM/IV.2-008 RM/IV.2-009 RM/IV.2-010 RM/IV.2-0011 RM/IV.2-0012 RM/IV.2-0013 RM/IV.2-0014 RM/IV.2-0015 RM/IV.2-0016 RM/IV.2-0017) en total diecisiete documentos de manera electrónica que forman parte del Acervo Isidro Fabela y*

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Comisionado:

Secretaría de Cultura del Estado de México

José Guadalupe Luna Hernández

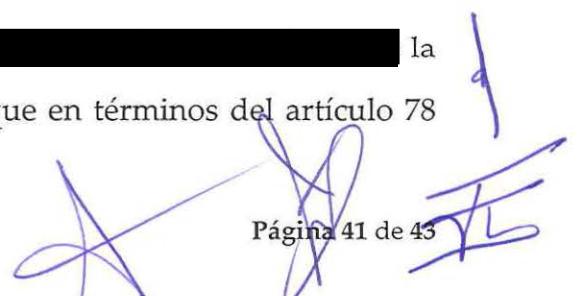
2. Documento donde conste el Nombramiento de la Directora del Archivo Histórico del Acervo Isidro Fabela y procedimiento del mismo.

De ser el caso que el **SUJETO OBLIGADO**, no tenga participación alguna en el Fideicomiso Centro Cultural “La casa Risco” del Acervo Isidro Fabela por (Fideicomiso Isidro Fabela/Banco de México/CONACULTA/Gobierno del Estado de México), deberá emitir pronunciamiento al respecto.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **Sujeto Obligado**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince (15) días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres (3) días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.



CUARTO. Se ordena notificar a la señora [REDACTED] la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78



Recursos de Revisión:
Recurrente:
Sujeto Obligado:
Comisionado:

01293/INFOEM/IP/RR/2015

[REDACTED]
Secretaría de Cultura del Estado de México
José Guadalupe Luna Hernández

de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

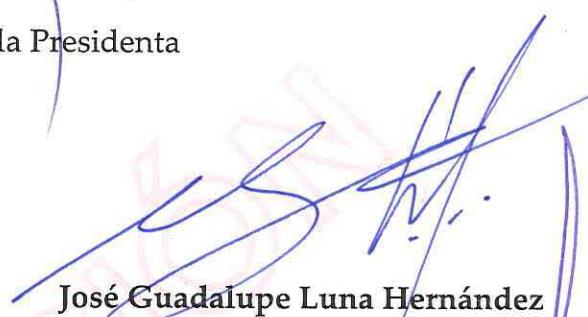
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIDÓS SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recursos de Revisión: 01293/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández


Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintidós de septiembre de dos mil quince,
emitida en el recurso de revisión 01293/INFOEM/IP/RR/2015.